

 SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.		Versión	01
			Serie	Resoluciones
	Fecha	25 de mayo de 2018	Página 1 de 3	
	RESOLUCION No 078 (18 DE SEPTIEMBRE DE 2026) "Por el cual se modifica la jornada laboral en el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S"			

LA GERENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33 fija la jornada en 44 horas semanales de los empleados y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo.

Que mediante Sentencia C-1063 de 2000, la Honorable Corte Constitucional unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, considerando que el Decreto Ley 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este decreto adiciona el Decreto 2400 de 1968 y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998, modificado por el artículo 55 de la Ley 909 de 2004 prevé que el Decreto 2400 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen son aplicables a dichos empleados.

Que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S creado mediante Decreto 588 de 2010 se constituyó como una sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y cuyo objeto consiste en la gestión, organización, construcción, planeación y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de Valledupar, enmarcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio de Transporte, en especial el Decreto N° 3422 del 9 de septiembre de 2009, por el cual se reglamenta la implementación de los sistemas estratégicos de transporte público SETP del país.

Que el Doctor , **LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.194.383 de Valledupar (Cesar), domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar, actuando en calidad de Representante Legal Suplente del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., mediante Resolución N° 002 del 2 de enero de 2014 y posesionado mediante Acta del 2 de enero de 2014 en virtud del artículo 29 de los Estatutos de la empresa, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de SIVA S.A.S.

Que, la Gerencia de SIVA S.A.S en cumplimiento de sus competencias y atribuciones de representación legal, mediante Decreto N° 002 del veintisiete (27) de junio de 2019 estableció la jornada laboral del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S.

Que mediante Resolución No. 023 del 20 de marzo de 2025, se modificó la jornada laboral estableciendo un horario laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua, incluida una (1) hora de almuerzo de 12:30 pm a 1:30 pm se implementó en el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S.



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	25 de mayo de 2018
Página 2 de 3	

RESOLUCION No 078

(18 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"Por el cual se modifica la jornada laboral en el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S"

Que, como un deber de las autoridades en la atención al público, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 7, numeral 2, establece que *"Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudir y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: ... 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"*, y bajo ese mismo orden de ideas el artículo 8, numeral 6 de la precitada codificación que hace alusión al deber de información al público se previó que *"Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: 6 ... los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos"*.

Que el Gobierno Nacional y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a través de su marco regulatorio y directrices orientadas a la gestión eficiente de la demanda y uso racional de la energía eléctrica, han instado a las entidades y usuarios del Sistema Interconectado Nacional a implementar planes institucionales de ahorro y mitigación del consumo energético, especialmente ante situaciones de estrés sobre la matriz energética y variabilidad climática.

Que la Ley 697 de 2001 declaró de interés social, público y de conveniencia nacional el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE), disponiendo la obligación de las entidades públicas y mixtas de aplicar medidas y programas tendientes a optimizar sus consumos de recursos energéticos.

Que se hace imperativo para el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S. adoptar medidas administrativas de austeridad y sostenibilidad que permitan mitigar el impacto presupuestal derivado de los costos de la tarifa del servicio de energía eléctrica, reduciendo la carga de consumo en horas de alta demanda de potencia y maximizando el aprovechamiento de la luz natural durante la jornada administrativa y operativa.

Que, por consiguiente, la modificación del horario laboral no solo coadyuva al bienestar y calidad de vida de los servidores de la entidad, sino que responde a una medida institucional en procura de un uso racional, eficiente y sostenible de la energía eléctrica en las instalaciones de SIVA S.A.S., alineada con los postulados regulatorios expedidos por la CREG y las políticas de ahorro y eficiencia energética del Estado colombiano; bajo esta premisa, el Gerente del SIVA S.A.S. considera conveniente modificar la jornada u horario laboral de los empleados de la entidad, para trabajar estableciendo un horario de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de SIVA S.A.S. en cumplimiento de sus competencias y atribuciones de representación legal, modificará la jornada laboral en sus dependencias.



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	25 de mayo de 2018
Página 3 de 3	

RESOLUCION No 078

(18 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"Por el cual se modifica la jornada laboral en el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S"

RESUELVE:

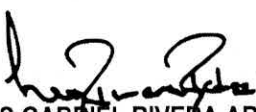
Artículo 1°. MODIFICAR la jornada laboral u horario de trabajo para los servidores públicos que laboran en el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., a partir del día 21 de septiembre de 2026, estableciendo un horario laboral de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., conforme las consideraciones previamente expuestas.

Artículo 2° MANTENER a disposición de toda la comunidad la información completa y actualizada de la modificación a la jornada laboral, en los sitios de atención al público y en la página electrónica ventanillaunica@siva.gov.co de SIVA S.A.S, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones de la administración y al mismo tiempo garantizar el uso y ejercicio de los derechos de usuarios internos y externos.

Artículo 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COPIESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los Dieciocho 18 días del mes de septiembre de 2026.


LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS
Gerente (S) SIVA S.A.S

Proyectó:	José Dario Orozco Mindio / Contratista SIVA S.A.S.	
Revisó:	Ricardo Corrales / Contratista SIVA S.A.S.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		